



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe de Firma Conjunta

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN ACLARATORIA DE LOS ALCANCES DE LA RESOC-2021-2516-GDEBA-DGCYE

COMUNICACIÓN ACLARATORIA DE LOS ALCANCES DE LA RESOC-2021-2516-GDEBA-DGCYE

A las Secretarías de Asuntos Docentes y Equipo institucional

Se recuerda que el Art. 7° de la RESOC-2021-2516-GDEBA-DGCYE establece: *“Cesar en su cargo a las y los agentes que hayan sido designadas/os para la cobertura de cargos extraordinarios, según lo estipulado en el artículo 4° inciso c) de la RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE y en el artículo 3° inciso c) de la RESOC-2021-1141-GDEBA-DGCYE, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, al momento del reintegro de la o el agente que se encontraba en uso de una dispensa laboral estipulada por el artículo 1° de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y sus complementarias.”*

Complementariamente la Comunicación de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos especifica: *“A partir del reintegro del o la agente dispensados, cesa en su cargo la persona que haya sido designada para la cobertura extraordinaria. ”*

En razón a lo explicitado en el párrafo anterior, se pone en conocimiento a las Secretarías de Asuntos Docentes (SAD), que en los casos de las/os docentes que se encuentran dispensadas/os conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y deban retomar la actividad presencial finalizada la dispensa acorde a lo estipulado en la RESOC-2021-2516-GDEBA-DGCYE e ingresen en uso licencia de acuerdo a la normativa vigente, la cobertura del cargo, módulos u horas se realizará por Acto Público y el agente designado tendrá carácter de suplente.

En el supuesto que, acorde a lo antes mencionado existiera un/a docente designado/a para desempeño presencial en el marco de cobertura de cargo extraordinario, según lo estipulado en el artículo 4° inciso c) de la RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE y en el artículo 3° inciso c) de la RESOC-2021-1141-GDEBA-DGCYE, el mismo cesará al momento de la toma de posesión del nuevo suplente designado o al reintegro del titular suplido, a fin de garantizar la continuidad pedagógica y la presencialidad.

El Equipo Directivo del establecimiento educativo solicitará el requerimiento de cobertura por los medios habituales según corresponda.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS